# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria : 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20604108129 Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : ABADO PROYECTOS E INVERSIONES EMPRESA Hora de envío : 20:10:40 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases estandar, en el caso de requerirse capacitacion al personal, esta deben estar estrictamente relacionadas a la funcion o actividad a ejecutar, al respecto al numeral B.3.2 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE de los especialistas Ambiental, Forestal y de Capacitación, solicitan capacitaciones que no estan vínculadas a la funcion o actividad a ejecutar por los especialistas. Por lo que, el comite de seleccion debe evaluar y considerar aquellas que esten estrictamente relacionadas a la funcion o actividad a ejecutar por cada especialista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el área usuaria manifestó lo siguiente:

En principio es importante precisar que, previo al análisis de la observación del participante, se verificó las responsabilidades descritas en el numeral 8.2 referido al personal clave - Especialista Ambiental y Especialista Forestal, siendo que, las responsabilidades del Esp. Ambiental corresponden al Esp. Forestal y viceversa, por lo que, a fin de evitar confusión a los postores, se precisa las responsabilidades como corresponde.

Ahora bien, en relación a la observación del participante, luego de un análisis, se advierte lo siguiente, con respecto a las capacitaciones:

### ESPECIALISTA AMBIENTAL.

- ¿ Con respecto a la capacitación, ¿Gestión De Recursos Naturales y Evaluación Del Impacto Ambiental o gestión ecológica o gestión de restauración ambiental¿ se aprecia que, dichas capacitaciones se encuentran estrictamente relacionada a las funciones específicas de este especialista. Por lo que, esta capacitación se conserva.
- ¿ Con respecto a la capacitación, ¿Administración y Gestión Pública o administración de gestión ambiental o gestión de los recursos hídricos¿ se aprecia que, de las capacitaciones referidas a excepción de ¿Administración y Gestión Pública¿, estas se encuentran estrictamente relacionadas a las funciones específicas de este especialista. Al respecto, se suprimirá la capacitación ¿Administración y Gestión Pública¿, por estar relacionada a funciones propias de funcionarios y/o servidores públicos, mas no a las del Especialista Ambiental, quedando solo ¿Administración de Gestión ambiental o gestión de los recursos hídricos".
- ¿ Con respecto a las capacitaciones, ¿Gestión integral y responsable de embaces de agroquímicos¿, ¿gestión integral de transformación y disposición final de agroquímicos¿, ¿Lineamientos para extensión rural o desarrollo de la extensión rural¿, ¿Facilitador de escuelas de campo o estrategias metodológicas de la escuela de campo¿, ¿Dominio de ofimática o mecanografía¿ y ¿Formación de facilitadores de escuelas de campo o formación de capacitadores ambientales¿ de la revisión efectuada, se precisa que la capacitación en mención, no se encuentra relacionada a las funciones detalladas en el numeral 8.2 de los términos de referencia. Por tanto, con ocasión a la integración de bases se efectuará las modificaciones según el análisis precedente.

# **ESPECIALISTA FORESTAL**

- ¿ Con respecto a las capacitaciones: ¿Regencia forestal y fauna silvestre o gerencia forestal y de fauna silvestre ¿, ¿Supervisión del aprovechamiento forestal o supervisión de cosecha de agua ¿, ¿Instalación de parcelas permanentes aplicadas a concesiones y permisos en comunidades o parcelas permanentes para aprovechamiento forestal ¿, ¿Operación y mantenimiento de los sistemas de riego tecnificado o restauración del sistema ecológico ¿ y ¿Procedimientos aplicados al control forestal y de fauna silvestre o procedimientos de permisos y autorizaciones forestales ¿. Se precisa que, las capacitaciones en mención, no se encuentran relacionadas a las funciones detalladas en el numeral 8.2 de los términos de referencia, Por lo que, se suprimirán.
- ¿ Con respecto las capacitaciones: ¿Fortalecimiento de capacidades en gestión de riesgos por incendios forestales o fortalecimiento de estrategias de riesgos contra incendios¿, ¿Estrategias para el aprovechamiento

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Especifico 3 2 41

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de contrataciones

# Análisis respecto de la consulta u observación:

sostenido de los bosques secundarios o estrategia de cosecha de agua en el Perú¿ y ¿Estrategias para la conservación del medio ambiente o estrategia y objetivos del medio ambiente o manejo y conservación de bosques¿, se pudo verificar que se encuentra vinculada estrictamente a las funciones o actividades enmarcadas en el numeral 8.2 del personal clave. Por lo que dichas capacitaciones se mantienen. Por tanto, con ocasión a la integración de bases se efectuará las modificaciones según el análisis precedente.

# ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN

- ¿ Con respecto a la capacitación Proyectos de investigación o proyectos de desarrollo e innovación ambiental o contaminación ambiental y/o evaluación de impacto ambiental y/o manejo de recursos naturales se pudo verificar que se encuentra vinculada estrictamente a las funciones o actividades enmarcadas en el numeral 8.2 del personal clave. Por lo que dicha capacitación se mantiene.
- ¿ Con respecto a la capacitación ¿Planes de negocios de exportación o planes de negocios de captura de carbono¿ de la revisión efectuada, se precisa que las capacitaciones en mención, no se encuentran relacionadas a las funciones detalladas en el numeral 8.2 de los términos de referencia, por lo que se suprimirán dichas capacitaciones. Por tanto, con ocasión a la integración de bases se efectuará las modificaciones según el análisis precedente.

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado acoge la observación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cambiar, en el 8.2. las responsabilidades del Esp. Ambiental corresponden al Esp. Forestal y viceversa.

B.32. Requisitos de calificación - Capacitaciones:

ESP. AMBIENTAL, CAPACITACIONES:

- -Gestión De Recursos Naturales y Evaluación Del Impacto Ambiental o gestión ecológica o gestión de restauración ambiental
- -Administración de Gestión ambiental o gestión de los recursos hídricos

ESP. FORESTAL, CAPACITACIONES:

- -Fortalecimiento de capacidades en gestión de riesgos por incendios forestales o fortalecimiento de estrategias de riesgos contra incendios.
- -Estrategias para el aprovechamiento sostenido de los bosques secundarios o estrategia de cosecha de agua en el Perú.
- -Estrategias para la conservación del medio ambiente o estrategia y objetivos del medio ambiente o manejo y conservación de bosques.

ESP. EN CAPACITACION, CAPACITACIONES: -Proyectos de investigación o proyectos de desarrollo e innovación ambiental y/o evaluación de impacto ambiental y/o manejo de RR.NN

Fecha de Impresión: 27/09/2024 08:18

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :20542251213Fecha de envío :09/09/2024Nombre o Razón social :ACCH S.A.C.Hora de envío :22:28:31

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la pagina 42 en el numeral B.3.2, con respecto, a la capacitación requerida en "formación de facilitadores de escuelas de campo o formación de capacitadores ambientales" se observa dicha capacitación por ser muy restringido y escaso, limitando la participación de postores, por lo que se requiere ampliar dicha capacitación a " o fortalecimiento de herramientas participativas ECAS Y CEPs", por ser similares a los requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el área usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Al respecto, de la revisión efectuada se ha determinado que la capacitación "Formación de facilitadores de escuelas de campo o formación de capacitadores ambientales" no se encuentra relacionada con las funciones del especialista ambiental, por lo que, se suprimirá la capacitación en mención, por lo tanto, no se ampliará la capacitación propuesta por el participante.

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado no acoge la observación, debido a que se suprimirá dicha capacitación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRIMIR de la capacitación del especialista ambiental:

capacitación "Formación de facilitadores de escuelas de campo o formación de capacitadores ambientales"

Fecha de Impresión:

27/09/2024 08:18

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :20542251213Fecha de envío :09/09/2024Nombre o Razón social :ACCH S.A.C.Hora de envío :22:28:31

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En la pagina 42 en el numeral B.3.2, de las bases estandar se requiere al especialista en capacitación, la capacitación en" planes de negocio de exportación o planes de negocio de captura de carbono". En ese sentido, se solicita ampliar a "o planes de negocio procompite", con la finalidad de no restringir la participacion de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el área usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Al respecto, de la revisión efectuada, se ha determinado que la capacitación en "Planes de negocio de exportación o planes de negocio de captura de carbono", no se encuentra relacionado con las actividades a realizar por el Especialista en Capacitación, por lo que, dicha capacitación se suprimirá, en consecuencia, no se ampliará la capacitación propuesta por el participante. No se acoge la observación.

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado no acoge la observación, debido a que se suprimirá dicha capacitación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPRIMIR de la capacitación del Especialista en Capacitación:

capacitación en "Planes de negocio de exportación o planes de negocio de captura de carbono"

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20602297897 Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : FI & RT CONSTRUCCIONES S.A.C. Hora de envío : 22:32:49

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si se va a aceptar el cargo de coordinador en temas forestales para acreditar la experiencia del especialista forestal, con la finalidad de promover la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el área usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En esa linea, el cargo propuesto "coordinador en temas forestales" para el Especialista Forestal, se considera similar a los cargos requeridos para acreditar la experiencia para este especialista, por lo que, se ampliará el cargo propuesto, quedando de la siguiente manera: "Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) meses como administrador forestal y/o inspector forestal y/o apoyo técnico forestal y/o coordinador en temas forestales". Se acoge la observación.

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado acepta dicha solicitud.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

literal B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - ESPECIALISTA FORESTAL, se ampliará, quedando de la siguiente manera:

<sup>&</sup>quot; Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) meses como administrador forestal y/o inspector forestal y/o apoyo técnico forestal y/o coordinador en temas forestales "

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20602297897 Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : FI & RT CONSTRUCCIONES S.A.C. Hora de envío : 22:32:49

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del ESPECIALISTA EN CAPACITACION, se solicita confirmar al comité la experiencia referida a ESPECIALISTA EN CAPACITACION, el cargo de capacitador o extensionista en proyectos productivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: B,4 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. De la revisión realizada, se acoge la observacion realizada, se confirma que si se va a aceptar los cargo de capacitador o extensionista en proyectos productivos para el especialista en capacitación, quedando de la siguiente manera: "Deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) mes, como Capacitador y/o extensionista en temas de organizaciones comunales y/o proyectos ambientales, o forestales, o agrícolas y/o investigación y desarrollo e innovación o innovación de desarrollo ambiental y/o en proyectos productivos.". con la finalidad de promover la participación de mas postores.

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado acepta dicha solicitud.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

literal B. 4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - Especialista en Capacitación, se ampliará, quedando de la siguiente manera:

Deberá acreditar una experiencia mínima de uno (1) mes, como Capacitador y/o extensionista en temas de organizaciones comunales y/o proyectos ambientales, o forestales, o agrícolas y/o investigación y desarrollo e innovación o innovación de desarrollo ambiental o proyectos productivos."

Fecha de Impresión: 27/09/2024 08:18

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 10448446048 Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : BOCANEGRA VILLANUEVA ANA SILVIA Hora de envío : 22:37:33

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del ESPECIALISTA FORESTAL, se solicita confirmar al comité la experiencia referida a ESPECIALISTA FORESTAL, el cargo de especialista forestal y/o extensionista forestal o de cultivos productivos y/o capacitador en temas forestales y/o coordinador forestal y/o coordinador ambiental y/o coordinador en temas productivos, con la finalidad de promover la participacion de mas postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Al respecto, se indica al participante que, teniendo a consideracion los cargos propuestos, se incluirá los cargos de: Especialista forestal y/o extensionista forestal o de cultivos productivos y/o capacitador en temas forestales y/o coordinador forestal y/o coordinador ambiental y/o coordinador en temas productivos, con la finalidad de promover la participacion de mas postores. Quedando de la siguiente manera:

"Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) meses como administrador forestal y/o inspector forestal y/o apoyo técnico forestal y/o Especialista forestal y/o extensionista forestal de cultivos productivos y/o capacitador en temas forestales y/o coordinador forestal y/o coordinador ambiental y/o coordinador en temas productivos".

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado acepta dicha solicitud.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

literal B. 4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - Especialista Forestal, se ampliará, quedando de la siguiente manera:

"Deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) meses como administrador forestal y/o inspector forestal y/o apoyo técnico forestal y/o Especialista forestal y/o extensionista forestal de cultivos productivos y/o capacitador en temas forestales y/o coordinador forestal y/o coordinador ambiental y/o coordinador en temas productivos".

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 10448446048 Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : BOCANEGRA VILLANUEVA ANA SILVIA Hora de envío : 22:37:33

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Solicitamos que, en atencion del principio de libertad de concurrencia y transparencia y, con la finalidad de promover la participación de postores, se verifique a la experiencia del postor en la especialidad, ya que los servicios similares no se encuentran completamente claros, ni precisos limitando asi la participacion de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. De la revision efectuada, se puede advertir que, la definicion de los servicios similares, se encuentran completamente claros y precisos, por lo que, no se acoge la obervación.

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado determina que no requiere precisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 10434948989 Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : VALDIVIA RODRIGUEZ CARLOS Hora de envío : 22:41:20

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

SE OBSERVA SOBRE LA LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL PARA INCLUIR LA CARRERA DE INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCION FORESTALES Y/O CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA, PARA FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Al respecto, se ha determinado acoger la observación del participante, sobre la formación académica propuesta, INGENIERO EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCION FORESTALES Y/O CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA, por ser similar a los cargos requeridos del personal clave - Especialista Ambiental y con la finalidad de promover la participación de los postores. Se acoge la observación.

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado acoge la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ampliar la formacion académica del especialista Ambiental, quedando de la siguiente manera:

"Ing. Ambiental o Forestal o Recursos Naturales o agrónomo y/o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables con mención en Forestales y/o conservación de Suelos"

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 10434948989 Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : VALDIVIA RODRIGUEZ CARLOS Hora de envío : 22:41:20

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES, SE OBSERVA QUE ESTOS NO SE ENCUENTRAN DEFINIDOS DE FORMA CLARA, VULNERANDO ASI LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELCCION PRECISAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA DICHOS ESPECIALISTAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el area usuaria manifestó lo siguiente:

De la revision efectuada a la experiencia del personal clave, estos se encuentran claros, por lo que no se vulnera ningun prinicipio por las que se rigen las contrataciones públicas. En ese sentido, no se acoge la observación.

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20604771031 Fecha de envío : 09/09/2024

Nombre o Razón social : M & R ASESORES-SOLUCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L Hora de envío : 22:45:19

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con respecto a la CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE de los especialistas requeridos, solicitan mas de un requisito de capacitación lo cual evidenciaciaría direccionamiento a un postor que cumpla dicho requisito, ya que no es posible que existan en el mercado profesionales exactamente lo que solicitan, por lo que el comité debe valorar que sólo se elija una de ellas y no la totalidad exigida es decir en cada viñeta deberá ir la opción y/o. Siendo el comité responsable de las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al regimen jurídico que vincule

a los funcionarios y servidores, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el área usuaria manifestó lo siguiente:

En principio es importante precisar que, previo al análisis de la observación del participante, se verificó las responsabilidades descritas en el numeral 8.2 referido al personal clave - Especialista Ambiental y Especialista Forestal, siendo que, las responsabilidades del Esp. Ambiental corresponden al Esp. Forestal y viceversa, por lo que, a fin de evitar confusión a los postores, se precisa las responsabilidades como corresponde.

Ahora bien, en relación a la observación del participante, luego de un análisis, se advierte lo siguiente, con respecto a las capacitaciones:

#### ESPECIALISTA AMBIENTAL.

- ¿ Con respecto a la capacitación, ¿Gestión De Recursos Naturales y Evaluación Del Impacto Ambiental o gestión ecológica o gestión de restauración ambiental ¿ se aprecia que, dichas capacitaciones se encuentran estrictamente relacionada a las funciones específicas de este especialista. Por lo que, esta capacitación se conserva.
- ¿ Con respecto a la capacitación, ¿Administración y Gestión Pública o administración de gestión ambiental o gestión de los recursos hídricos¿ se aprecia que, de las capacitaciones referidas a excepción de ¿Administración y Gestión Pública¿, estas se encuentran estrictamente relacionadas a las funciones específicas de este especialista. Al respecto, se suprimirá la capacitación ¿Administración y Gestión Pública¿, por estar relacionada a funciones propias de funcionarios y/o servidores públicos, mas no a las del Especialista Ambiental, quedando solo ¿Administración de Gestión ambiental o gestión de los recursos hídricos".
- ¿ Con respecto a las capacitaciones, ¿Gestión integral y responsable de embaces de agroquímicos¿, ¿gestión integral de transformación y disposición final de agroquímicos¿, ¿Lineamientos para extensión rural o desarrollo de la extensión rural¿, ¿Facilitador de escuelas de campo o estrategias metodológicas de la escuela de campo¿, ¿Dominio de ofimática o mecanografía¿ y ¿Formación de facilitadores de escuelas de campo o formación de capacitadores ambientales¿ de la revisión efectuada, se precisa que la capacitación en mención, no se encuentra relacionada a las funciones detalladas en el numeral 8.2 de los términos de referencia. Por tanto, con ocasión a la integración de bases se efectuará las modificaciones según el análisis precedente.

### **ESPECIALISTA FORESTAL**

- ¿ Con respecto a las capacitaciones: ¿Regencia forestal y fauna silvestre o gerencia forestal y de fauna silvestre¿, ¿Supervisión del aprovechamiento forestal o supervisión de cosecha de agua¿, ¿Instalación de parcelas permanentes aplicadas a concesiones y permisos en comunidades o parcelas permanentes para aprovechamiento forestal¿, ¿Operación y mantenimiento de los sistemas de riego tecnificado o restauración del sistema ecológico¿ y ¿Procedimientos aplicados al control forestal y de fauna silvestre o procedimientos de permisos y autorizaciones forestales¿. Se precisa que, las capacitaciones en mención, no se encuentran relacionadas a las funciones detalladas en el numeral 8.2 de los términos de referencia, Por lo que, se suprimirán.
- ¿ Con respecto las capacitaciones: ¿Fortalecimiento de capacidades en gestión de riesgos por incendios forestales o fortalecimiento de estrategias de riesgos contra incendios¿, ¿Estrategias para el aprovechamiento

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Especifico 3.2 B.3.2 41

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

sostenido de los bosques secundarios o estrategia de cosecha de agua en el Perú¿ y ¿Estrategias para la conservación del medio ambiente o estrategia y objetivos del medio ambiente o manejo y conservación de bosques¿, se pudo verificar que se encuentra vinculada estrictamente a las funciones o actividades enmarcadas en el numeral 8.2 del personal clave. Por lo que dichas capacitaciones se mantienen. Por tanto, con ocasión a la integración de bases se efectuará las modificaciones según el análisis precedente.

# ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN

- ¿ Con respecto a la capacitación Proyectos de investigación o proyectos de desarrollo e innovación ambiental o contaminación ambiental y/o evaluación de impacto ambiental y/o manejo de recursos naturales se pudo verificar que se encuentra vinculada estrictamente a las funciones o actividades enmarcadas en el numeral 8.2 del personal clave. Por lo que dicha capacitación se mantiene.
- ¿ Con respecto a la capacitación ¿ Planes de negocios de exportación o planes de negocios de captura de carbono¿ de la revisión efectuada, se precisa que las capacitaciones en mención, no se encuentran relacionadas a las funciones detalladas en el numeral 8.2 de los términos de referencia, por lo que se suprimirán dichas capacitaciones. Por tanto, con ocasión a la integración de bases se efectuará las modificaciones según el análisis precedente.

Por tanto, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado acoge la observación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cambiar, en el 8.2. las responsabilidades del Esp. Ambiental corresponden al Esp. Forestal y viceversa.

B.32. Requisitos de calificación - Capacitaciones:

ESP. AMBIENTAL, CAPACITACIONES:

- -Gestión De Recursos Naturales y Evaluación Del Impacto Ambiental o gestión ecológica o gestión de restauración ambiental
- -Administración de Gestión ambiental o gestión de los recursos hídricos

ESP. FORESTAL, CAPACITACIONES:

- -Fortalecimiento de capacidades en gestión de riesgos por incendios forestales o fortalecimiento de estrategias de riesgos contra incendios.
- -Estrategias para el aprovechamiento sostenido de los bosques secundarios o estrategia de cosecha de agua en el Perú.
- -Estrategias para la conservación del medio ambiente o estrategia y objetivos del medio ambiente o manejo y conservación de bosques.

ESP. EN CAPACITACION, CAPACITACIONES: -Proyectos de investigación o proyectos de desarrollo e innovación ambiental o contaminación ambiental y/o evaluación de impacto ambiental y/o manejo de RR.NN

Fecha de Impresión: 27/09/2024 08:18

Nomenclatura: AS-SM-38-2024-GRH/CS-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN BENEFICIOS QUE PRODUCEN LOS BOSQUES EN EL

DESARROLLO COMUNAL, MANEJO INTEGRADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EN CONTAMINACION AMBIENTAL PARA EL PROY: REFORESTACION CON FINES DE RECUPERACION Y PRESERVACION DE LOS SUELOS

DEGRADADOS EN EL VALLE DEL MONZON, DEPARTAMENTO DE HCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20604771031 09/09/2024

Nombre o Razón social: M & R ASESORES-SOLUCIONES SOSTENIBLES E.I.R.L Hora de envío: 22:45:19

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI SE VA A ACEPTAR LA NOTA DE LAS CAPACITACIONES

**EN "HORAS"** 

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Se indica al participante que, si se aceptará las capacitaciones en horas, ya que estas ya se encuentran dentro de las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**